



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO**

RESOLUCION No. 27 DEL 2003

“Por la cual se otorga Grado de Honor a una estudiante”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el artículo 133° del Reglamento Estudiantil, establece que *el grado de honor se adjudicará por cada cohorte al estudiante de cada programa académico, que hubiese obtenido el más alto promedio acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0) y terminado los estudios en la Universidad sin haber repetido ni habilitado asignaturas;*
- Que la estudiante **Laura María Taborda Núñez** del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, cursó todos los semestres académicos para obtener el título profesional; revisado su promedio se constató que cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Grado de Honor;
- Que la Jefe de Departamento del Programa de Enfermería, presentó al Consejo Académico los documentos que acreditan a la estudiante como merecedora de dicha distinción;
- Que el Consejo Académico;

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Otórguese Grado de Honor a la estudiante del Programa de Enfermería **LAURA MARÍA TABORDA NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.696.277 de Sincelejo (Sucre).**

Esta calidad de Grado de Honor se establecerá en su diploma de graduación.

ARTICULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2003.

Original firmada por:
ORLANDO ARROYO ANDRADE
Presidente (e)

Original firmada por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario

Elvira D.R.